

RESOLUCIÓN Nº: 1902/15.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 13/2015 dictado por el Presidente de la Republica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fue el resultado de una lucha de la democracia para que la comunicación sea un derecho humano fundamental de los ciudadanos;

Que en el año 2004 más de trescientas organizaciones sociales, gremiales y de derechos humanos formaron parte de la Coalición por una Radiodifusión Democrática quienes fundamentaron los 21 puntos que fueron la base con la que se realizara el anteproyecto de ley que la Presidenta de la Nación impulsó en el años 2008 y que fuera discutido en distintos foros que se realizaron en el país;

Que el proyecto fue ampliamente debatido en el Congreso de la Nación y luego votado por amplia mayoría en ambas Cámaras (147 votos a favor en Diputados y 44 votos a favor en Senadores);

Que la promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual se hizo efectiva el 10 de octubre de 2009;

Que en su artículo 10º la norma expresa: "Autoridad de aplicación. **Créese como organismo descentralizado y autárquico** en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, como autoridad de aplicación de la presente ley;

Que en su artículo 14º la Ley dice que: *"El presidente y los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período. La información del directorio se efectuará dentro de dos (2) años anteriores a la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandatos de los directores y del Poder Ejecutivo nacional"*;

Que en el mismo artículo se establece que: *"El presidente y los directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas por la ley 25.188. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas"*;

Que en ninguno de los artículos de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual se establece que un nuevo Presidente de la Nación pueda nombrar al Director del AFSCA que desee, ni mucho menos intervenir un organismo descentralizado y autárquico ni permitir que éste dependa como se pretende con el Decreto de Necesidad y Urgencia 13/2015 del Ministerio de Comunicaciones recientemente creado;

Que llama poderosamente la atención que quienes deben gobernar democráticamente defendiendo la República den indicios claros de no respetar la ley 26.522 ni las instituciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Repudiar el Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo
----- Nacional que cambia el control total de la regulación de los medios y
constituye un ataque directo a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que tanto
le costó conseguir a nuestra democracia, ya que viola la norma que fue avalada por la
Corte Suprema de la Nación.-----

ARTÍCULO 2º) Señalar que el Presidente Mauricio Macri está violando el Artículo 10º de
----- la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que sostiene
que la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) es un organismo
descentralizado y autárquico. Y el titular de la AFSCA, Martín Sabbatella, tiene mandato
hasta 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitarle al Congreso de la Nación Argentina el rechazo al DNU del Pre-
----- sidente de la Nación Mauricio Macri que desconoce la ley y crea un
organismo propio para adaptarse a las demandas de las empresas de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente a los Concejos Deliberantes de toda la Provin-
----- cia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE
2015.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE